

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 079-2021-MPU-GM

Contamana, 18 Junio de 2021.



## **VISTO**

La Carta N° 026-2021-JLARH, de fecha 16 de Junio del 2021, Informe Técnico N° 166-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 17 de Junio del 2021 y la Carta N° 0380-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, contrato N° 041-2020-MPU-GM / Servicio Consultoría de Obra (Supervisión), de fecha 14.08.2021, proveído de la Gerencia Municipal Expediente N° 3579, de fecha 18 de Junio de 2021, y;



### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, con fecha 14.08.2020, se suscribió el Contrato № 041-2020-MPU-GM (Consultoría Supervisión de Obra), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", en el monto de S/. 99,935.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario — Ejecución y Treinta (30) días calendario — Liquidación, iniciándose las prestaciones directas el 25/08/20; y culminándose el 20/02/21.

Que, con Carta N° 026-2021-JLARH, de fecha 16.06.2021, el representante legal Consultor Arq.



José Luis Alejandro Rebaza Huerto, supervisor de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", solicita a la Entidad Prestaciones Adicionales en la supervisión, por causales diversas, conforme aparece en la Resolución de Gerencia N° 018-2021-MPU-GM, de fecha 19.02.2021 donde se declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, por Veinticinco (25) días calendario, Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, de fecha 11.03.2021 donde se declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por Diez (10) días calendario, Resolución de Gerencia N° 027-2021-MPU-GM, de fecha 25.03.2021 donde se declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, por Diez (10) días calendario y Resolución de Gerencia N° 034-2021-MPU-GM, de fecha 06.04.2021 donde se declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, por Cuatro (04) días calendario, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", precisando que cuando se apruebe una Ampliación de Plazo a favor de la contratista, de



igual forma debe extenderse a la Supervisión por tratarse de un contrato vinculado al contrato de obra.



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 079-2021-MPU-GM

Contamana, 18 Junio de 2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 024-2021-MPU-GM, de fecha 10.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, a favor de la consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por Veinticinco (25) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17.03.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 029-2021-MPU-GM, de fecha 29.03.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, a favor de la consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por Diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 042-2021-MPU-GM, de fecha 16.04.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, a favor del consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 06.04.2021.

Que, con Resolución de Gerencia N° 034-2021-MPU-GM, de fecha 06.04.2021, se declaró fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Cuatro (04) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por las consideraciones expuestas, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 10.04.2021.



Que, con Informe Técnico N° 166-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 17.06.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa dejar sin efecto las resolución emitidas a favor del consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, en atención al Contrato № 041-2020-MPU-GM (Consultoría Supervisión de Obra), así mismo la prestación adicional y modificación al contrato de supervisión de obra mediante adenda por el monto de S/. 23,318.17 (Veintitrés Mil Trescientos Dieciocho Con 17/100 Soles), por el pago de sus mayores gastos a favor del consultor, generado por las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04 por 49 días calendarios, aprobados a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", de la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ/CALLE SAMUEL BARSESATH Y AVENIDA PETROPERÚ ENTRE LA CALLE PRIMAVERA/CALLE ALFONSO UGARTE EN LA CIUDAD DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIAL DE UCAYALI - DEPARTAMENTO LORETO".



Que, con Carta N° 0380-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 18.06.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita dejar sin efecto las resoluciones emitidas al consultor y Certificación Presupuestal para Prestación de Adicional y modificación al contrato de supervisión de obra mediante ADDENDA, en atención a los días de ampliación de plazo otorgado a la contratista por la cantidad de 49 (cuarenta y nueve) días calendario, de acuerdo a las resoluciones expedidas, de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.

SENDELICA DEL ACRE

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 079-2021-MPU-GM

Contamana, 18 Junio de 2021.



Que, con Proveído Expediente N° 3578, de fecha 18.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión Legal.



Máxime, con Informe Legal N° 164-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 255-2021-MPU-A-GM-OAL, del 18.06.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal declarando procedente, la solicitud para dejar sin efecto resoluciones emitidas, certificación presupuestal para prestación adicional y modificación al contrato de supervisión de obra mediante adenda, de la obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO";



Que, con Proveído Expediente N° 3590, de fecha 18.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal, para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, en el caso precedente, el Contrato Principal (favor de la contratista) ha originado las solicitudes de Ampliaciones de Plazo Nº 01, 02, 03 y 04, conllevando a otorgarse por cuarenta y nueve (49) días calendario de Ampliación de Plazo, lo que implica que los contratos vinculados a ella (contrato de Supervisión) de igual forma deberá ampliarse, por existir una conexidad directa entre la ejecución de la obra y su respectiva Supervisión que van paralelas en cuanto al plazo de la ejecución de la obra (180 días calendarios); conforme lo refiere el último párrafo del Art. 158 del D.S. Nº 344-2018-EF. Por otro lado, es de advertir, que solo es atendible el plazo mencionado en autos (49) días calendarios a favor de la Supervisión, sin embargo esta conlleva en otorgarse adicionalmente en mayores gastos, por cuanto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, del Contrato de Supervisión de Obra, la contraprestación del servicio se realizara de forma prorrateada mensualmente e inclusive determina que se deberá aplicar en la etapa de Supervisión y Revisión de Liquidación Final del Contrato.

de Liquidación Final d Que, el Artículo 15 Contrataciones del Es En virtud de la ampl

Que, el Artículo 158º Ampliación de Plazo Contractual. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, señala el siguiente acápite 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 079-2021-MPU-GM

Contamana, 18 Junio de 2021.

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, 02, 03 y 04, solicitado por el Representante Legal de la Supervisión Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por Cuarenta y Nueve (49) días calendario, derivado de la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04 otorgado a la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" ejecutor de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", conforme a las consideraciones expuestas, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 10.04.2021 y Revisión y Conformidad de Liquidación de Contrato de Obra el 10.05.2021 .



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISASE que el otorgamiento de la Ampliación de Plazo en el artículo precedente a favor del Representante Legal de la Supervisión Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, generará mayores prestaciones en la Supervisión de la Obra, en atención a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAVALI CPCC. Carlos David Zegarra Seminario

GERENTE MUNICIPAL

Distribución **GPPvO** GAF OAL